



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: señor juez paso a su despacho el proceso ejecutivo singular en el que se solicitó una medida cautelar. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de marzo de 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, marzo catorce de dos mil veintidós
Proceso No. **700014003006-2010-00304-00**

La apoderada judicial de la parte demandante solicita embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o a cualquier título bancario o financiero que posea la demandada en la entidad bancaria **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, en la ciudad de Sincelejo, medida procedente en virtud de lo establecido en el 593 y 599 del CGP.

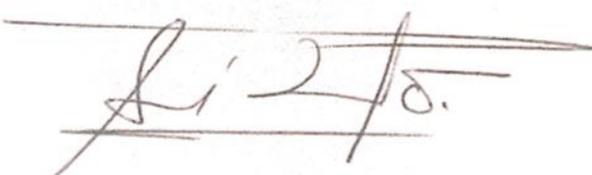
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga el demandado FADDLO DARIO SPATH DURAL, identificada con C.C N° 92.528.136, en cuentas CORRIENTES, de AHORRO y CDTS en el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, de la ciudad de Sincelejo. Comuníquese la medida anterior al gerente de la mencionada entidad, previniéndole que debe hacer el descuento a órdenes del Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041006. Límitese la cuantía hasta la suma de \$63.757.542.00. Ofíciase.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ